

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 08 JUN. 2007

**VISTO** la Resolución de Cámara N° 34/91, Y  
**CONSIDERANDO**

Que mediante la citada Resolución se estableció el Receso Invernal de diez (10) días hábiles para el personal legislativo coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades del Ministerio de Educación, para disfrutar con sus hijos las vacaciones invernales.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2007, mediante la Resolución del Ministerio de Educación N° 0025/07 y sus respectivos anexos, establece el Receso Invernal escolar de invierno a partir del día 16 de Julio hasta el 27 de Julio de 2007 inclusive.

Que por lo tanto corresponde establecer el Receso Invernal para el personal legislativo, en la misma fecha.

Que la Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización, con horario reducido de 10 a 15 horas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1ª A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, desde el día 16 de Julio hasta el 27 de Julio de 2007 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** La Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización, para garantizar la atención de los despachos de recepción de documentación, informándose al Departamento de Personal del/los agentes designados a tal efecto. El horario que se cumplirá en dichas áreas será de 10:00 a 15:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia Invernal hasta el día 30 de Septiembre de 2007.

**ARTÍCULO 4º.-** INVITAR a los señores Presidente de los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 5º.-** REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**175 / 07**

*Isue*